

REGLAMENTO DE
MIEMBRO ASESOR

DESFECD

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	2
2. CAPÍTULO I – DE LA CONDICIÓN, DERECHOS Y FUNCIONES DEL MIEMBRO ASESOR	2
Artículo 1 – Condición de Miembros Asesor	2
Artículo 2 – Publicidad	3
Artículo 3 – Derechos	3
Artículo 4 – Funciones	4
3. CAPÍTULO II – PROPUESTA DE CANDIDATURAS.....	5
Artículo 5 – Requisitos	5
Artículo 6 – Propuesta	5
Artículo 7 – Estudio de la propuesta	6
Artículo 8 – Aceptación a trámite de la propuesta	6
Artículo 9 – Denegación del trámite de la propuesta	6
4. CAPÍTULO III – DEFENSA DE LA PROPUESTA.....	7
Artículo 10 – Defensa de la propuesta	7
Artículo 11 – Votación de la propuesta	7
Artículo 12 – Aprobación de la propuesta	8
Artículo 13 – Denegación de la propuesta	8
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA	8
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA	8
DISPOSICIÓN FINAL TERCERA	8
DISPOSICIÓN FINAL CUARTA	¡Error! Marcador no definido.

1. PREÁMBULO

El presente Reglamento completa el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación Nacional de Estudiantes de Educación y Formación del Profesorado (CESED) en lo referente a la figura del Miembro de Asesor. Esta, viene referida en el Artículo 5 del Reglamento de Régimen Interno.

La creación de esta normativa será referente para los miembros asamblearios buscando la visibilidad de los méritos de los Miembros Asesores. Siendo importante para los nuevos miembros asamblearios de la asociación conocer los hitos alcanzados por sus predecesores.

Así mismo, tal y como recogen los Estatutos, la figura de Miembro Asesor carece de obligaciones, salvo aquellos compromisos que quiera asumir libremente. Sin embargo, como personas influyentes a lo largo de la historia de CESED consideraremos inherentes unas funciones básicas que se recogerán en este Reglamento.

2. CAPÍTULO I – DE LA CONDICIÓN, DERECHOS Y FUNCIONES DEL MIEMBRO ASESOR

Artículo 1 – Condición de Miembros Asesor

De acuerdo con el Artículo 5 del Reglamento de Régimen Interno de CESED, se podrá otorgar Miembro Asesor a aquellas personas <<que han contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la asociación>>. Por ende, será reconocida con el cargo *honorífico* toda persona cuyos méritos se consideren extraordinarios por la Asamblea General, superados los trámites y requisitos descritos en el presente Reglamento.

Siendo la figura de Miembro Asesor un reconocimiento a la labor extraordinaria para con la Asociación, se entenderá que es con carácter vitalicio. No obstante, en caso de incurrir en un acto que atente flagrantemente contra los fines y el buen funcionamiento de la Asociación, la Asamblea General reunida en Pleno Ordinario, tras escuchar al Miembro Asesor afectado que tendrá derecho a defenderse, podrá determinar la retirada del reconocimiento. Se entenderá por válida la retirada de la membresía cuando así lo acuerden por lo menos dos tercios de los miembros asistentes quorum.

Artículo 2 – Publicidad

Con el fin de hacer pública la relación de los Miembros Asesores, así como los méritos extraordinarios por los que son reconocidos, la página web de CESED dedicará una sección a enumerar sus nombres y Centros Universitarios de origen.

Asimismo, se acompañará el listado con una breve reseña a los hitos alcanzados por cada uno de ellos, de acuerdo a la documentación presentada como parte de la candidatura a los Miembros Asesores. Dicha reseña podrá ser ampliada y cumplimentada a petición de los miembros honoríficos bajo la aprobación previa de la Asamblea.

Artículo 3 – Derechos

Son derechos de los Miembros Asesores:

- Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en el desempeño de sus fines, previa petición a la Comisión Ejecutiva.
- Tomar parte en los Plenos de la Asamblea General con voz, pero sin voto.
- Tomar parte de las Comisiones sugeridas a la Asamblea General.

- Solicitar información sobre la marcha de la Asociación.
- Tener acceso al Drive o espacio donde se compartan documentos de forma común.
- Hacer comentarios y/o sugerencias a los integrantes de la Comisión Ejecutiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- Queda exento del pago de cualquier tipo de cuota fija y/o periódica que en su momento fije el Pleno de la Asamblea General. No obstante, no estarán exentos de abonar las cuotas de inscripción, gastos de desplazamiento y/o dietas derivadas de su participación en las actividades de CESED.

Artículo 4 – Funciones

Aun cuando los Miembros Asesores carecen de obligaciones para con la Asociación, su posición en la historia de la Asociación conlleva inherentemente unas funciones. Estas son:

- Participar como órgano de consulta de la Comisión Ejecutiva, transmitiendo sus conocimientos de la historia y actividades de la Asociación, bien por iniciativa propia o a petición del Pleno de la Asamblea o Comisión Ejecutiva.
- En caso de participar en alguna actividad de la Asociación, velar por el buen aprovechamiento de su presencia, actuando como referente y fuente de información para el resto de miembros asamblearios.
- Estar presente y participar en todas las actividades y/o nuevas funciones que la Asamblea General requiera.

3. CAPÍTULO II – PROPUESTA DE CANDIDATURAS

Artículo 5 – Requisitos

Será condición necesaria para ser Miembro Asesor de reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Haber ocupado algún puesto en la Comisión Ejecutiva y/o en cualquiera de las Coordinaciones de las diferentes comisiones o haber contribuido de manera ineludible al buen funcionamiento de CESED, trabajando por la consecución de sus objetivos.
- Haber contribuido positivamente al desarrollo y buena marcha de la Asociación y la profesión mediante hechos extraordinarios relevantes y fehacientes distintos a las obligaciones derivadas del cargo o los cargos.
- Ser propuesto Miembro Asesor por, al menos, tres miembros asociados distintos al que el candidato representaba como miembro asambleario de la Asamblea.

Artículo 6 – Propuesta

La solicitud para el nombramiento como Miembro de Honor se realizará mediante una memoria justificativa que será entregada por escrito a la Comisión Ejecutiva de CESED en las siguientes condiciones:

- Deberá ser enviado a la Secretaría de CESED con, al menos, 30 días naturales de antelación de la siguiente Asamblea General Ordinaria.
- Deberá incluir una justificación detallada del cumplimiento de los requisitos por parte del propuesto como candidato a ser Miembro Asesor. Especialmente, haciendo hincapié en los méritos extraordinarios que reúna el o la candidata.

- Ser propuesto como Miembro Asesor por, al menos, tres miembros asociados distintos al que el candidato representaba como miembro asambleario de la Asamblea.

Artículo 7 – Estudio de la propuesta

Una vez recibida la propuesta, se remitirá a todos los miembros de la Comisión Ejecutiva para que realicen un informe y revisen el cumplimiento de los requisitos. La Junta Ejecutiva tendrá potestad para determinar si el candidato o la candidata reúne los requisitos y en su caso ser aprobada o rechazada. Su fallo será inapelable.

Artículo 8 – Aceptación a trámite de la propuesta

En caso favorable, la Comisión Ejecutiva, a través de la Secretaría, incluirá la defensa y votación de la candidatura como punto en el Orden del Día de la siguiente Asamblea General Ordinaria de la Asociación, adjuntando como información para la Asamblea la propia memoria presentada como solicitud.

Artículo 9 – Denegación del trámite de la propuesta

En caso desfavorable, la Comisión Ejecutiva, emitirá un informe alegando los motivos que provocan la desestatización. El informe será remitido a los miembros asociados que realizaron la propuesta antes de que sea publicada en el Orden del Día la siguiente Asamblea General Ordinaria.

4. CAPÍTULO III – DEFENSA DE LA PROPUESTA

Artículo 10 – Defensa de la propuesta

Los miembros asociados que presenten una propuesta de candidatura a Miembro Asesor aceptada a trámite por la Comisión Ejecutiva podrán defender su propuesta ante el Pleno de la Asamblea General antes de la votación. Para ello, escogerán a uno de sus miembros asamblearios como portavoz.

Tras realizar la defensa, se procederá a un debate con turno cerrado de palabra desde el inicio del mismo, pero con derecho a réplica y contrarréplica. Este proceso estará moderado por los cauces ordinarios. Una vez haya comenzado la exposición, durante el debate, y hasta que termine la votación no se podrá entrar ni salir de la sala.

La persona propuesta como candidata será invitada a la sesión donde tenga lugar su votación y estriña presente, si quiere, durante la lectura de los votos. Asimismo, a petición de algún miembro asambleario, podrá comparecer durante el debate para responder personalmente a alguna pregunta. Pero de no ser requerida su presencia, deberá esperar fuera de la sala donde ocurra la defensa y el debate.

Artículo 11 – Votación de la propuesta

La votación será secreta, según lo dispuesto en el Artículo 12. del Reglamento de Régimen Interno de CESED. Esta se realizará inmediatamente después del debate, tras un breve periodo de reflexión.

Artículo 12 – Aprobación de la propuesta

Se considerará aprobada la propuesta cuando reciba el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros asociados presentes. Corresponderá a la Presidencia formular el nombramiento del candidato o candidata como Miembro Asesor.

Artículo 13 – Denegación de la propuesta

En caso de no alcanzar el porcentaje necesario de los votos favorable, la propuesta será denegada. En este caso, el candidato o la candidata no podrá ser propuesta de nuevo como Miembro Asesor por los mismos miembros asociados que firmen la actual propuesta.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por el Pleno de la Asamblea General.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

En caso de modificación de la denominación de la figura honorífica, siempre que se mantenga su origen y fines, se entenderá aplicable el presente Reglamento hasta que la Asamblea General apruebe una revisión del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

En lo referente a lo no dispuesto por el presente Reglamento ni en el Reglamento de Régimen Interno de CESED, decidirá la Asamblea General reunida en sesión de Pleno Ordinario.